



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

UTM-MSCY-001/2023

Nosotros, **MARLON JAVIER PINEDA LEIVA**, identidad No.0510-1976-01002, mayor de edad, casado, Hondureño, Con RTN numero 0510-1976-01002, Lic. Administración de Empresa, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés quien actuando en mi condición de Alcalde y en consecuencia Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte el señor **JUAN PABLO RAPALO RIVAS** mayor de edad, Hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. **0510-1949-00077**, con RTN número **0510-1949-000773**, domicilio en Agua Azul Rancho, Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, actuando en su condición de Comerciante Individual de **"TRANSPORTES RAPALO"** con RTN número **0510-1949-000773**, entidad del domicilio de Agua Azul Rancho, Santa Cruz De Yojoa, Cortés, inscrita bajo el número 67, del tomo 230 del registro mercantil de la Ciudad San Pedro Sula y el nombramiento de **JUAN PABLO RAPALO RIVAS** y las facultades que tiene para otorgar y firmar documentos a nombre de su representada, que consta en la escritura de Constitución, quienes en adelante nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; hemos convenido celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato UTM-MSCY-001/2023, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO. - "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL CONTRATISTA" para que este por su propia cuenta, riesgo, personal calificado y equipo adecuado, para que realice **EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (VOLQUETA)**, actividad que incluye lo siguiente:

SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, DESDE BANCO DE PRESTAMO UBICADO EN CREMATORIO MUNICIPAL HASTA SITIO DE OBRAS, PARA SER UTILIZADO EN BALASTREO DE CALLES, UBICADO EN ALDEA LAS MARIAS, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS (VIAJE DE VOLQUETA DE 12M3).

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	TOTAL (LEMPIRAS)
1.1	50	Viaje	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, DESDE BANCO DE PRESTAMO UBICADO EN CREMATORIO MUNICIPAL HASTA SITIO DE OBRAS, PARA SER UTILIZADO EN BALASTREO DE CALLES, UBICADO EN ALDEA LAS MARIAS, SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS (VIAJE DE VOLQUETA DE 12M3).	3,200.00	160,000.00
TOTAL LEMP ...					160,000.00

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO. - El Contratistas conviene en suministrar, todos los materiales, equipos y maquinarias, herramientas y accesorios mano de obra y transporte para el proyecto a fin de realizar a cabalidad el objeto del presente Contrato. **TERCERO: FORMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:** la formación del valor del contrato en base de precios unitarios en los cuales las unidades de medida para los distintos conceptos del trabajo serán las cantidades para ciertos conceptos y suma alzada o costo global, para otros conforme a la oferta presentada por el contratista, el valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, utilidades, impuestos e imprevisto en que incurrirá el contratista para la ejecución total del contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** La municipalidad pagara al contratista para la ejecución de todos los trabajos, las cantidades de obras reales efectivamente ejecutadas según lo exija



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

el informe del ingeniero supervisor/residente, los precios unitarios o globales consignado en la lista de precios de la oferta del contratista El monto total de este contrato es de **Lps. 160,000.00 (ciento sesenta mil con 00/100 centavos)**, NO SE DEDUCIRA EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SI PRESENTA CONSTANCIA DE PAGO A CUENTA DEL SAR., En moneda de curso legal en el país, el cual no podrá ser modificado, salvo a lo dispuesto en el documento del Contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. En todo caso las modificaciones de las cantidades de obra se harán mediante una orden de cambio aprobadas por la municipalidad y/o ampliación del contrato aprobado por la Corporación Municipal, quedando obligado el contratista a mantener los precios, modalidades y condiciones de este contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** – La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA el valor final que resulte de la ejecución de la obra, o hará pagos de la siguiente manera: A) pago por estimación según avances de obra, las cuales deberán ser aprobadas por el ingeniero supervisor/residente. B) al finalizar la ejecución de la obra y recepcionar los trabajos realizados, pagos que se harán en, moneda de curso legal en la tesorería municipal. **SEXTO: CESION DEL CONTRATO POR EL CONTRATISTA.** – El contratista no podrá en todo o en parte este contrato a cualquier interés, ni compromiso de deuda sin la aprobación escrita de la municipalidad y basada en los artículos 114 y 115 de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR TODAS LAS PARTES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**– El contratista será el único responsable por todos los actos u omisiones de sus empleados, sus agentes y toda persona que ejecuta cualquier parte del trabajo bajo este contrato con el contratista, asumiendo en consecuencia las responsabilidades por toda perdida, reclamo, demanda o acción legal que se le impute a la Municipalidad, Ingeniero Supervisor o sus empleados durante la ejecución y después de terminado el proyecto, así mismo es responsable por cualquier negociación y acuerdo celebrado con sus trabajadores , el contratista acepta que si como consecuencia del contrato concertado en este acto, se provocan daños a terceros en su persona, mueble e inmuebles será responsabilidad de su parte repararlos o devolverlos según las circunstancias del daño provocado. **OCTAVO: INICIO, PLAZO Y MULTA.** – El CONTRATISTA se compromete a asumir por cada día de atraso en la entrega de la obra objeto de este contrato imputable a él por causas no justificadas, una multa diaria de 1% del valor del contrato, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por la MUNICIPALIDAD, El contratista se compromete a y obliga a terminar la ejecución del proyecto en un plazo de catorce (14) días calendarios, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio **10 DE ENERO DEL 2023**, emitida por la Jefatura de Unidad Técnica Municipal, Proyectos de Desarrollo en el entendido que los trabajos deben quedar bien realizados. Debiendo existir la notificación oficial y la aceptación por parte de la municipalidad- Este plazo estará sujeto a ampliaciones autorizadas por la Municipalidad de acuerdo con las especificaciones especiales y disposiciones o por causa de fuerza mayor. **NOVENO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.**– Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado. para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184

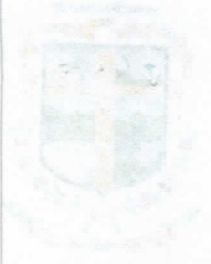


CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Prácticas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

DECIMO: CORRECCION DEL TRABAJO.- durante el tiempo de ejecución del proyecto el contratista deberá reparar, remover o reemplazar sin costo alguno para la Municipalidad de SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTÉS cualquier trabajo considerado por el ingeniero supervisor/residente como defectuoso en relación a los requerimientos hechos, si el contratista después de haber sido notificado por el ingeniero supervisor no procede a ejecutarlos, la Municipalidad lo hará y deducirá de los pagos adeudados al contratista, cualquier cantidad o costo incurrido. **DECIMO PRIMERO: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** - El contratista para asegurar el cumplimiento de los términos del contrato otorgará a favor de la Municipalidad previa firma del contrato una garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto de **Lps. 24,000.00 (veinticuatro mil con 00/100 centavos)** equivalente al quince por ciento 15% del valor del contrato, esta garantía deberá permanecer con Vigencia de 11 días calendarios posteriores a la fecha de ejecución de la obra. **DECIMO SEGUNDO: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, LIMPIEZA:** El contratista será responsable porque se ejerza en todo tiempo durante la ejecución del proyecto las medidas de prevención para la protección de todos los empleados y personas que visiten el sitio a tal fin el contratista deberá de suministrar, mantener todas las barreras necesarias, luces, señales, de peligro y avisos, así mismo el contratista será responsable de la limpieza del área del proyecto y no habrá ningún pago adicional o por separado por el cumplimiento de esta obligación. Si el contratista no cumple con esta obligación lo hará la municipalidad cargando los costos resultantes al contratista. **DECIMO TERCERO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de resolución del contrato; a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, b.) La



ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés
Honduras, Centro América
Tel. 2654-8183/2654-8184



convenidas, b.) La muerte del contratista individual si no pudiere concluir el contrato, c.) El mutuo acuerdo de las partes d.) Si comprobadamente existiera incumplimiento por alguna de las partes, mediante simple notificación, esto bajo el entendido de que la **MUNICIPALIDAD** deberá cancelar los trabajos ejecutados pendientes de pago o **EL CONTRATISTA** deber de cancelar los trabajo ejecutados pendientes de entrega hasta el momento de la rescisión, en caso de incumplimiento de las partes se estipula una indemnización a pagar según lo establece el artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado reformado según Decreto N° 266-2013 indemnización que se hará en base lo que establece el reglamento para efecto de este artículo se cree. **DECIMO CUARTO: INSPECCIÓN Y PRUEBA.** - El contratista proporcionara todas las facilidades para que los mismos cumplan con su labor de inspección incluyendo la información requerida en relación a la calidad de los trabajos realizados. **DECIMO QUINTO: RECEPCIÓN SUSTANCIAL Y RECEPCIÓN FINAL.** - Una vez terminada sustancialmente la obra o trabajos incluidos en este contrato, la Municipalidad con la recomendación y previo dictamen del ingeniero supervisor/residente emitirán un acta de recepción sustancial del proyecto, en la cual se dejará constancia sobre los trabajos pendientes o defectuoso, obligándose el contratista a tomar todas las prevenciones para que sean corregidas en un plazo de tres días calendarios. La Municipalidad emitirá el acta de recepción final o definitiva una vez cumplidas las siguientes condiciones; a) Que el contratista en un periodo de tres (3) días haya corregido cualquier trabajo defectuoso, haya efectuado los trabajos pendientes y realizando las pruebas requeridas. b) Que la municipalidad haya recibido del ingeniero supervisor el dictamen de que los trabajos, arriba indicados han sido efectuados satisfactoriamente por el contratista. c) Que el contratista haya cumplido con los reclamos de terceros y obligaciones pendientes. d) Que el contratista presente las garantías de calidad de conformidad a lo que establece en el presente documento. **DECIMO SEXTO; TRIBUNAL COMPETENTE.-** Es convenido por las partes contratantes que lo NO previsto en este contrato se regirá por la leyes aplicables y ambas partes se someten a mesas de resolución de disputas con el propósito de que las mismas puedan ayudar a las partes a resolver los desacuerdos y desavenencias y posteriormente pueda recurrir a un arreglo conciliatorio o arbitral o en su defecto a la jurisdicción de lo contencioso administrativo todo previo agotar la vía administrativa según lo establece el artículo 3-A y articulo 129 del Decreto N° 266-2013, contentivo de la Ley Para el Fortalecimiento Transparencia en el Gobierno. **DÉCIMO SÉPTIMO: RATIFICACIÓN.** - Ambas partes contratantes están de acuerdo con el contenido de cada una de las clausulas anteriores en todas sus partes en fe de lo cual y manifestando el **CONTRATISTA** que es cierto todo lo aquí expuesto por la **MUNICIPALIDAD**, firman el presente contrato en la ciudad de Santa Cruz De Yojoa, Departamento de Cortés, a los nueve (09) días del mes de enero del 2023.

LIC. MARLON JAVIER PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN PABLO RAPALO RIVAS
CONTRATISTA